INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que por auto del 16 de junio de 2022 se vinculó al señor ANDRÉS FELIPE OSORIO comoquiera que por remate le correspondieron derechos sobre el inmueble objeto de ejecución. Aunado a lo anterior, la Inspección Cuarta Urbana de Policía realizó devolución del despacho comisorio informando que la diligencia de secuestro no pudo llevarse a cabo por la inasistencia del apoderado de la parte actora.

En la fecha, **3 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**DIVISORIO**
Demandante:	**GLORIA PATRICIA CEBALLOS SANCHEZ**
Demandado:	**HUMBERTO GARCÍA MAZO**
Vinculado:	**ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ**
Radicado:	**17001400301020 15-00395-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes interesadas la devolución del Despacho comisorio por parte de la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales.

Ahora bien, respecto del vinculado **ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ,** quien fue adquirente de cuota parte del bien en virtud a adjudicación por remata de la misma; este asume la posición procesal de quien otrora fuera titular de derecho real de dominio, el señor **HUMBERTO GARCÍA MAZO;** motivo por el cual, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 68 del CGP, se configura la sustitución procesal; por lo tanto, el señor **OSORNO GÓMEZ** tomará el proceso en el estado en que se encuentra, teniendo en cuenta que, para el momento de la almoneda de la cuota parte que le fue adjudicada, se encontraba debidamente inscrita la demanda de este proceso, por lo tanto, se garantizó plenamente la publicidad del mismo, lo que conlleva a que las

decisiones aquí tomadas no sean oponibles a quien adquirió vía subasta. En ese orden de ideas, no se hace necesario su notificación personal.

De conformidad con todo lo anterior, se requiere a todas las partes para que procuren en debida forma la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la división, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 188 del 4 de noviembre de 2022
Secretaría